

**APRUEBA CONTRATO CON PABLO CESAR CAMPOS  
FUENZALIDA RUT N° 16.289.680-6 PARA EL SERVICIO  
DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE COLUMNA PARA LA  
PROVINCIA DE OSORNO EN EL MARCO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1803-7-LE21.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 84**

**PUERTO MONTT, 12 DE FEBRERO DE 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N.º 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N.º 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N.º 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N.º 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N.º 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N.º 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N.º 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N.º 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N.º 07 de 2021, emitido por la Unidad de Recursos y Personas de JUNAEB; en la resolución exenta N.º 16, de fecha 11 de enero de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos y llama a licitación pública ID 1803-7-LE21, en la resolución exenta N.º 17, de fecha 11 de enero de 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1803-7-LE21; en la resolución exenta N.º 66 de fecha 27 de enero de 2021, que aprueba informe final y adjudica licitación pública ID 1803-7-LE21; en la resolución la Resolución Exenta RA N.º 173/327/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, nombra en Cargo de Alta Dirección Pública a doña Sarita Elizabeth Cárcamo Stormansan como Directora Regional Titular de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB; y en la resolución N.º 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N.º 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja

social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 1803-7-LE21, para la contratación del "SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE COLUMNA PARA LA PROVINCIA DE OSORNO", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta N°16, de fecha 11 de enero de 2021.

4. Que, mediante resolución exenta N° N° 66 de fecha 27 de enero de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1803-7-LE21, al proveedor **PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA**, Rut N° 16.289.680-6;

5. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el título 7.2 de las bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1803-7-LE21, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

| Instrumento y N° | Institución | Monto      | Vigencia  |
|------------------|-------------|------------|-----------|
| 042583-6         | BANCO CHILE | \$ 148.330 | No aplica |

6. Que, con fecha 11 de febrero de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor **PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA**, el respectivo contrato para el "SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE COLUMNA PARA LA PROVINCIA DE OSORNO".

7. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 07 del año 2021, emitido por la Unidad de Recursos y Personas de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB.

8. En consecuencia,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** contrato celebrado con fecha 08 de febrero de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y la sociedad **PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA**, Rut N° 16.289.680-6, por un monto total de **\$ 2.966.600** (dos millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos), por la prestación del servicio de "**SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE COLUMNA PARA LA PROVINCIA DE OSORNO**", cuyo texto se inserta a continuación:

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAMIAZAJE EN EL AREA DE COLUMNA A REALIZARSE EN LAS COMUNAS URBANAS Y RURALES; DE LA PROVINCIA DE OSORNO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, DURANTE EL AÑO 2021**

**ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA**

**EN PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 11 de febrero de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su por su Directora Regional, doña **SARITA CARCAMO STORMANSAN**, chilena, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 14.227.083-8, , ambos con domicilio en Benavente N°952, comuna de Puerto Montt, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, **PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA**, Rut N° 16.289.680-6, chileno, Kinesiólogo; con domicilio en Painemilla N° 5036; Puerto Montt, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

Mediante resolución exenta N° 66 de fecha 27 de enero del 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA, la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIONES DE TAMIZAJE DE COLUMNA, a través de la licitación pública 1803-7-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución afecta N° 16 de fecha 11 de enero del 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

## SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.906 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

## TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

### 3.1 Objetivo general

Contratar el servicio de Tamizaje en la especialidad de Traumatología a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Los Lagos para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el año 2021".

## CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Por el presente contrato de prestación PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA se obliga a realizar atenciones de Tamizaje de columna. Sin perjuicio de lo establecido en las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública 1803-7-LE21, aprobadas mediante resolución afecta N° 16 de fecha 11 de enero de 2021, JUNAEB, mediante el presente acto, adquiere para la línea 1 de la Provincia de Osorno, es decir, 910 atenciones de tamizaje de columna

| LÍNEA | DESCRIPCION DE LA LINEA                  | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (CLP) | PRECIO FINAL (CLP) |
|-------|--|----------|-----------------------|--------------------|
| 1     | Tamizaje de columna, Provincia de Osorno | 910      | \$ 3.260              | \$ 2.966.600       |

## QUINTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

En el presente título se establecen las exigencias que debe cumplir cada profesional en relación con el equipamiento mínimo de que debe disponer, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo de los servicios que se contratan.

Existen dos tipos de modalidad de derivación al Tamizaje

1. Tamizaje derivado de la pesquisa de los cursos focalizados (de preferencia): Atención derivada por un profesor de establecimiento adscrito al Programa de Salud del Estudiante, ante la sospecha de daño.
2. Tamizaje de barrido: Atención realizada a toda la matrícula de los cursos focalizados, de los establecimientos adscritos al Programa de Salud del Estudiante; esto es, sin previa pesquisa por parte del profesor.

Además, para esta prestación en particular, se considera el desarrollo de una dimensión educativa previa a la evaluación clínica, que puede ser individual o masiva, y que vaya orientada al paciente y al adulto responsable que lo acompañe, respecto del procedimiento y la importancia de la acción a realizar, así como recomendaciones para el autocuidado de la visión, audición, aparato locomotor, alimentación saludable y actividad física, a fin de promover estilos de vida saludables.

Dependiendo de la modalidad utilizada se debe considerar:

1. **Individual o grupos pequeños**, con una duración de entre 10 a 20 minutos para estudiantes del nivel parvulario y estudiantes de primero básico.
2. **Masiva**, con una duración de entre 30 a 40 minutos con un máximo de 30 estudiantes de enseñanza básica, segundo ciclo.

Para ambas, se sugiere utilizar metodología participativa y motivadora para el estudiante evaluado, donde se recomienda proyectar video educativo de tamizaje visual, utilización de pendón del área columna y material de apoyo del área auditiva.

## SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$ 2.966.600 (dos millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos) impuestos incluidos, de acuerdo con el precio total unitario indicado por el proveedor en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública 1803-7-LE21, de acuerdo con el siguiente detalle:

| LÍNEA | DESCRIPCION DE LA LINEA                  | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (CLP) | PRECIO FINAL (CLP) |
|-------|--|----------|-----------------------|--------------------|
| 1     | Tamizaje de columna, Provincia de Osorno | 910      | \$ 3.260              | \$ 2.966.600       |

### 6.1 Boleta o factura.

El Proveedor deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura, previo cumplimiento de lo descrito en el presente contrato y en las bases de licitación. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo

electrónico [facturas@junaeb.cl](mailto:facturas@junaeb.cl) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación.

La factura deberá estar acompañada del F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación.

El pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos contados desde de recepción.

### 6.2 Forma de Pago

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Provincial Osorno, ubicada en Leonardo Da Vinci N° 1621, Osorno.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico (Correo Regional) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

### 6.3 Reajuste de precios.

El presente contrato no está afecto a reajustes.

## SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 Garantía de fiel cumplimiento del contrato de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

| N° Instrumento | Institución | Monto      | Vigencia  |
|----------------|-------------|------------|-----------|
| 042583-6       | BANCO CHILE | \$ 148.330 | No aplica |

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 1803-7-LE21.

## OCTAVO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, constituirá una causal de término anticipado del contrato el exceder en multas ejecutoriadas el **(LE 8%)** del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

| N° | Incumplimiento   | Criterio de aplicación  | Medio de verificación  |
|----|--|---|--|
| 1  | Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.   | 0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).  | Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.  |
| 2  | Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.  | 0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).  | Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda. |
| 3  | Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.  | 5 UF por cada cambio no autorizado.   | Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.  |
| 4  | Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 7 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.  | 5 UF por calendario mensual no entregado.   | Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.   |
| 5  | Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 7 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas. | 1,5 UF por cada inasistencia.   | Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.   |
| 6  | Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".  | Por evento detectado en supervisión directa en terreno.<br>Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido. | Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.  |

| N° | Incumplimiento   | Criterio de aplicación   | Medio de verificación   |
|----|--|--|---|
| 7  | Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales m) y n) del título 7 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.  | 1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.                              | Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB región metropolitana.   |
| 8  | Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.   | 10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado.<br>Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción. | Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".   |
| 9  | No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas. | 5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.   | Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.   |
| 10 | El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.  | 8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.  | Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.   |
| 11 | Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.   | 8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.  | Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.   |
| 12 | No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no  | 5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).                                 | Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases. |

| N° | Incumplimiento   | Criterio de aplicación | Medio de verificación |
|----|--|------------------------|-----------------------|
|    | sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación |                        |                       |

**Nota 1:** Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

**Nota 2:** El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 8%<sup>1</sup> del valor total del contrato (Impuesto incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

#### **NOVENO: SUBCONTRATACIÓN.**

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso, las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de la subcontratación y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en él contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerté con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el

<sup>1</sup> El cobro de las multas cursadas no podrá exceder el 8% del valor total del contrato.

propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIONES**

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre 2021, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y

otro en poder del Proveedor.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **SARITA CARCAMO STORMANSAN**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional, consta Resolución Exenta RA N° 173/327/2020 de fecha 01 de abril del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE** el pago al proveedor **PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA**, RUT N.º 16.289.680-6, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irroge a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168”.

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N°16, de fecha 11 de enero de 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1803-7-LE21 para el **SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE COLUMNA PARA LA PROVINCIA DE OSORNO**; y la resolución exenta N N.º 66 de fecha 27 de enero de 2021, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública ID 1803-7-LE21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

  
DIRECCIÓN REGIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
DIRECTORA REGIONAL  
SARITA CÁRCAMO STORMANSAN  
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Delegación Provincial de Osorno, JUNAEB Región de Los Lagos
2. Unidad de Recursos y Personas, JUNAEB Región de Los Lagos
3. Prestador **PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA**.

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAMIAZAJE EN EL AREA DE COLUMNA A REALIZARSE EN LAS COMUNAS URBANAS Y RURALES; DE LA PROVINCIA DE OSORNO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, DURANTE EL AÑO 2021**

**ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA**

**EN PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 11 de febrero de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su por su Directora Regional, doña **SARITA CARCAMO STORMANSAN**, chilena, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 14.227.083-8, , ambos con domicilio en Benavente N°952, comuna de Puerto Montt, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, **PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA**, Rut N° 16.289.680-6, chileno, Kinesiólogo; con domicilio en Painemilla N° 5036; Puerto Montt, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

Mediante resolución exenta N° 66 de fecha 27 de enero del 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor **PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA**, la **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIONES DE TAMIZAJE DE COLUMNA**, a través de la licitación pública 1803-7-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución afecta N° 16 de fecha 11 de enero del 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

**SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN**

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

### **TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.**

#### **3.1 Objetivo general**

Contratar el servicio de Tamizaje en la especialidad de Traumatología a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Los Lagos para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el año 2021".

### **CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO**

Por el presente contrato de prestación PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA se obliga a realizar atenciones de Tamizaje de columna. Sin perjuicio de lo establecido en las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública 1803-7-LE21, aprobadas mediante resolución afecta N° 16 de fecha 11 de enero de 2021, JUNAEB, mediante el presente acto, adquiere para la línea 1 de la Provincia de Osorno, es decir, 910 atenciones de tamizaje de columna

| <b>LÍNEA</b> | <b>DESCRIPCION DE LA LINEA</b>           | <b>CANTIDAD</b> | <b>PRECIO UNITARIO (CLP)</b> | <b>PRECIO FINAL (CLP)</b> |
|--------------|--|-----------------|------------------------------|---------------------------|
| <b>1</b>     | Tamizaje de columna, Provincia de Osorno | 910             | \$ 3.260                     | \$ 2.966.600              |

## **QUINTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO**

En el presente título se establecen las exigencias que debe cumplir cada profesional en relación con el equipamiento mínimo de que debe disponer, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo de los servicios que se contratan.

Existen dos tipos de modalidad de derivación al Tamizaje

1. Tamizaje derivado de la pesquisa de los cursos focalizados (de preferencia): Atención derivada por un profesor de establecimiento adscrito al Programa de Salud del Estudiante, ante la sospecha de daño.
2. Tamizaje de barrido: Atención realizada a toda la matrícula de los cursos focalizados, de los establecimientos adscritos al Programa de Salud del Estudiante; esto es, sin previa pesquisa por parte del profesor.

Además, para esta prestación en particular, se considera el desarrollo de una dimensión educativa previa a la evaluación clínica, que puede ser individual o masiva, y que vaya orientada al paciente y al adulto responsable que lo acompañe, respecto del procedimiento y la importancia de la acción a realizar, así como recomendaciones para el autocuidado de la visión, audición, aparato locomotor, alimentación saludable y actividad física, a fin de promover estilos de vida saludables.

Dependiendo de la modalidad utilizada se debe considerar:

1. **Individual o grupos pequeños**, con una duración de entre 10 a 20 minutos para estudiantes del nivel parvulario y estudiantes de primero básico.
2. **Masiva**, con una duración de entre 30 a 40 minutos con un máximo de 30 estudiantes de enseñanza básica, segundo ciclo.

Para ambas, se sugiere utilizar metodología participativa y motivadora para el estudiante evaluado, donde se recomienda proyectar video educativo de tamizaje visual, utilización de pendón del área columna y material de apoyo del área auditiva.

## **SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$ 2.966.600 (dos millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos) impuestos incluidos, de acuerdo con el precio total unitario indicado por el proveedor en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública 1803-7-

LE21, de acuerdo con el siguiente detalle:

| LÍNEA | DESCRIPCION DE LA LINEA                  | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (CLP) | PRECIO FINAL (CLP) |
|-------|--|----------|-----------------------|--------------------|
| 1     | Tamizaje de columna, Provincia de Osorno | 910      | \$ 3.260              | \$ 2.966.600       |

#### 6.1 Boleta o factura.

El Proveedor deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura, previo cumplimiento de lo descrito en el presente contrato y en las bases de licitación. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico [facturas@junaeb.cl](mailto:facturas@junaeb.cl) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación. La factura deberá estar acompañada del F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación.

El pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos contados desde de recepción.

#### 6.2 Forma de Pago

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Provincial Osorno, ubicada en Leonardo Da Vinci N° 1621, Osorno.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico (Correo Regional) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

#### 6.3 Reajuste de precios.

El presente contrato no está afecto a reajustes.

#### SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 Garantía de fiel cumplimiento del contrato de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

| N° Instrumento | Institución | Monto      | Vigencia  |
|----------------|-------------|------------|-----------|
| 042583-6       | BANCO CHILE | \$ 148.330 | No aplica |

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 1803-7-LE21.

#### OCTAVO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, constituirá una causal de término anticipado del contrato el exceder en multas ejecutoriadas el (LE 8%) del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

| N° | Incumplimiento  | Criterio de aplicación  | Medio de verificación  |
|----|---|---|--|
| 1  | Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.  | 0,5 UF por estudiante.<br>(N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).   | Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.  |
| 2  | Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.   | 0,12 UF por estudiante.<br>(N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF). | Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda. |
| 3  | Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.   | 5 UF por cada cambio no autorizado.   | Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.  |
| 4  | Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 7 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas. | 5 UF por calendario mensual no entregado.   | Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.   |

| N° | Incumplimiento   | Criterio de aplicación  | Medio de verificación   |
|----|--|---|---|
| 5  | Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 7 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas. | 1,5 UF por cada inasistencia.   | Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.            |
| 6  | Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".  | Por evento detectado en supervisión directa en terreno.<br><br>Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido. | Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.         |
| 7  | Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales m) y n) del título 7 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.  | 1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.   | Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB región metropolitana. |
| 8  | Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.                           | 10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado.<br><br>Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.                  | Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".                                 |
| 9  | No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo  | 5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.  | Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.   |

| N° | Incumplimiento   | Criterio de aplicación  | Medio de verificación   |
|----|--|---|---|
|    | "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.   |   |   |
| 10 | El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.  | 8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.                                       | Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.   |
| 11 | Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.   | 8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.                                       | Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.   |
| 12 | No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación | 5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso.<br><br>(Total neto rendición *5%). | Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases. |

**Nota 1:** Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

**Nota 2:** El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 8%<sup>1</sup> del valor total del contrato (Impuesto incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

<sup>1</sup> El cobro de las multas cursadas no podrá exceder el 8% del valor total del contrato.

## **NOVENO: SUBCONTRATACIÓN.**

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso, las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de la subcontratación y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en el contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerté con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIONES**

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre 2021, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **SARITA CARCAMO STORMANSAN**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional, consta Resolución Exenta RA N° 173/327/2020 de fecha 01 de abril del año 2020.

Para constancia, firman

*Pablo César Campos*

**PABLO CESAR CAMPOS FUENZALIDA  
PRESTADOR**



*Sarita Carcamo Stormansan*

**SARITA CARCAMO STORMANSAN  
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB  
REGION DE LOS LAGOS**